

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 16 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	MAURICIO ARIAS CARDONA. GABRIELA ARIAS CORREA. ESTEBAN ARIAS CORREA. MARIA ORFA RESTREPO DE CORREA. CLAUDIA MARIA CORREA RESTREPO. MATEO BARBERENA CORREA. EDUARDO BARBERENA LOZANO.
DEMANDADOS:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. - INCOLTRANS S.A.S.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2022-00172-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha seis (06) de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4087f55c371fead46a3284974ad939520789c8bb744dbce1e03f6f35c98b43**

Documento generado en 17/06/2022 10:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>